

Lobos, 22 de Junio de 2004.-

Al señor Intendente Municipal
Prof. Gustavo R. Sobrero
S _____ / _____ D

Ref.: Expte. Nº 77/2004 del H.C.D.-

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a v/conocimiento que este H.C.D. en **Sesión Ordinaria** realizada el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la **Ordenanza Nº 2195**, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: La Ordenanza Nº 2186; y

CONSIDERANDO: Que el espíritu de la misma es velar por la conservación de los espacios verdes públicos de nuestra ciudad.-

Que en la misma se promueve la figura del padrinazgo de dichos espacios verdes, pero que no contempla expresamente las funciones y las responsabilidades de los mismos para cumplir el fin de preservación.-

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2195

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 2186/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 8º: *Este padrinazgo se autoriza con el fin de garantizar el estado de conservación de los espacios verdes públicos a que hace referencia el Artículo 1º, es decir que compartirán con el Municipio la responsabilidad de preservar las plantas, flores, y/o cualquier otra especie vegetal, como asimismo la iluminación, canteros, bancos, mesas, caminos laterales, estatuas, fuentes, cestos de basura, areneros, bebederos, juegos infantiles, accesos, rampas, mástiles y/o canchas de deportes.-"*

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 2186/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 9º: *Aquellas personas y/o empresas y/o entidades que quieran apadrinar alguno de los espacios verdes a que hace referencia la presente Ordenanza deberá solicitar permiso municipal y deberá asimismo firmar un convenio con el Departamento Ejecutivo Municipal por el cual se expresarán detalladamente las funciones y las tareas de conservación a las que se obliga respecto de ese lugar.-"*

ARTICULO 3º: Agréguese un nuevo Artículo a la Ordenanza Nº 2186/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 10º: *Quedan autorizados los padrinos, previo permiso municipal, a colocar carteles institucionales que acrediten esta condición de padrinos del espacio verde, exceptuados del pago de todo tipo canon al respecto, siempre que reúnan los requisitos determinados por el D.E.M..-"*

ARTICULO 4º: Agréguese un nuevo Artículo a la Ordenanza Nº 2186/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 11º: *De forma.-"*

ARTICULO 5º: *De forma.-"*

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS
A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-----**

FIRMADO: PABLO ENRIQUE CARDONER – Presidente del H.C.D.

----- CARLOS ALBERTO LEIVA – Secretario.-----

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-